

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2022-00086-00

AL DESPACHO para informar que la demanda fue subsanada en el término legal.
Provea. Bucaramanga, marzo 18 de 2022


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciocho (18) de febrero del dos mil veintidós (2022)

El **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, identificado con NIT: 860.007.335-4, actuando mediante apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de **ANA MIREYA ANGEL FLECHAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.349.849; por la suma de (\$10.000.000) correspondiente al capital acelerado desde el día 28 de enero de 2022, representado en el título valor Pagaré No. 33014933914 el cual presenta como título base de la ejecución, suscrito por la demandada.

El objeto de la petición es que se libre orden de pago por la suma pretendida como capital más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida y causados a partir del día 28 de enero de 2022 y hasta cuando se verifique su pago, en igual sentido solicita se condene en costas a la parte demandada.

Comoquiera que la demanda subsanada reúne los requisitos del artículo 82, 84 y 88 del Código General del Proceso y que el título de la ejecución allegado contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado y a favor de la entidad ejecutante, se dictará el mandamiento ejecutivo solicitado, junto con los intereses moratorios conforme a lo certificado por la Superbancaria, desde el 28 de enero de 2022, hasta que se verifique su cumplimiento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MÍNIMA CUANTIA a favor del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, identificado con NIT: 860.007.335-4, y en contra de **ANA MIREYA ANGEL FLECHAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.349.849, por las siguientes sumas de dinero:

- a. DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) por concepto de capital acelerado desde el día 28 de enero de 2022, contenido en Pagaré No. 33014933914, la cual presenta como título base de la ejecución, suscrito por el demandado.
- b. Por el valor correspondiente a los intereses de mora, liquidados desde la fecha veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022), hasta el día en que se verifique el pago total de lo adeudado, a la tasa establecida por la superfinanciera.

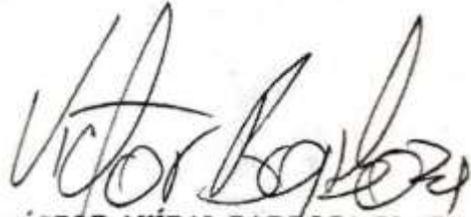
SEGUNDO: Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

TERCERO: ORDENAR a la demandada el pago de las sumas anteriormente mencionadas, dentro del término de cinco (05) días.

CUARTO: NOTIFICAR a la demandada el contenido del presente auto de conformidad con el procedimiento indicado en los artículos 291 al 293 y 301 del Código General del Proceso y decreto 806 de 2020.

QUINTO: RECONOCER al Dr. **JUAN PABLO GÓMEZ PUENTES** como apoderado del demandante en los términos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8881ec4f3d9b5ff915381ac6bf3db5db4157e98ef18d489ca9ea9f2080ab59b
9

Documento generado en 18/03/2022 06:52:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>